EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA
ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El Hospital de La Tebaida Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de Contrato de suministro de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el pasado 30 de Diciembre de 2.013 modificado el 24 de junio de 2.022 y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

El objetivo principal del estudio del sector es identificar y analizar la necesidad de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, de contar con apoyo profesional especializado en arquitectura para la revisión de las condiciones físicas y espaciales de su infraestructura hospitalaria. Este acompañamiento permitirá detectar necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y conservación de las instalaciones, especialmente frente a las posibles afectaciones derivadas del reciente evento sísmico, así como revisar planos, diseños, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos vinculados con los proyectos de infraestructura que adelante la entidad durante la vigencia 2026.

Asimismo, el estudio busca establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas necesarias para contratar una persona natural con título profesional en Arquitectura y experiencia relacionada, que pueda elaborar conceptos, informes y recomendaciones técnicas para apoyar la toma de decisiones de la Gerencia y las demás dependencias de la E.S.E. De esta manera, se pretende garantizar que la contratación responda efectivamente a la necesidad institucional, se ajuste al régimen especial y al Manual de Contratación de la entidad, y permita seleccionar un profesional idóneo que contribuya al adecuado mantenimiento, intervención, conservación y aprovechamiento de la infraestructura física hospitalaria.

Para este estudio se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. **ANÁLISIS DEL MERCADO**
2. **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**
3. **ANÁLISIS DE LA OFERTA.**

1. ANALISIS DEL MERCADO

1.1. ASPECTOS GENERALES

Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su Honra, vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

En concordancia con la normatividad vigente la presente modalidad contractual se rige por lo establecido en el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores.

Aunado a lo anterior, el Honorable Consejo de Estado, estableció que: “por otra parte y conforme lo establece la Constitución política es innegable que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el articulo 365 superior establece: “los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”.

LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, dada su condición de Institución prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de Baja Complejidad Integral, debe prestar servicios de salud eficientes, oportunos, garantizando la cobertura con calidad

en cada uno de sus procesos.

La E.S.E constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden Municipal, en cumplimiento del objeto social, viene suscribiendo contratos de prestación de servicios con diferentes EPS, lo cual implica un aumento en la prestación de servicios de salud que conllevan al incremento de servicios Misionales, los cuales deben ser atendidos oportunamente en debida forma.

Es competencia de LA E.S.E HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO, gestionar los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población usuaria, actualmente el municipio de La Tebaida., Quindío, cuenta con diferentes IPS adscritas o contratadas por diferentes EPS., pero la E.S.E es el única institución que prestador de servicios de salud y que cuenta dentro de su capacidad instalada con el servicio de urgencias, hospitalización, transporte asistencial básico entre otros servicios en salud.

La Constitución Política y la Ley ha otorgado a las entidades del estado la responsabilidad por la prestación de servicios de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

Similarmente por medio de la SENTENCIA T-557 de 2016 la corte constitucional ha preciado que el derecho a la salud implica, no solo su reconocimiento sino la prestación continua, permanente, sin interrupciones de los servicios médicos y de recuperación en salud.

Al respecto, la jurisprudencia ha sostenido que las entidades públicas y privadas que prestan el servicio público de salud deben" procurar la conservación, recuperación y mejoramiento del estado de sus usuarios, así como el suministro continuo y permanente de los tratamientos médicos.

La E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión principal es prestar servicios de salud de baja complejidad de manera integral y oportuna a la población del municipio y su área de influencia. Para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de estos servicios, la entidad debe conservar su infraestructura física en condiciones adecuadas, atendiendo permanentemente las necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, distribución y aprovechamiento de los espacios hospitalarios, de acuerdo con las características técnicas y la normatividad aplicable a este tipo de instalaciones.

En este contexto, la entidad requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural con formación en Arquitectura, debido a que su planta de personal no cuenta con profesionales de esta área que puedan atender los requerimientos técnicos relacionados con la infraestructura. El profesional contratado apoyará la revisión de las condiciones físicas de las instalaciones, la identificación de necesidades de intervención y el análisis de planos, diseños, presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, además de elaborar conceptos, informes y recomendaciones que sirvan de fundamento para las decisiones institucionales, especialmente ante las posibles afectaciones ocasionadas por el reciente evento sísmico y las actuaciones previstas durante el segundo semestre de 2026.

1.2. ASPECTOS ECONOMICOS

La generación de empleo dispone de la oferta y la demanda del trabajo empleado por el sector público y privado de la región. Este, a nivel nacional, es considerado como uno de los problemas que genera mayor preocupación en la sociedad debido a la desigualdad de condiciones y respaldo laboral entre las personas económicamente activas y la población ocupada.

Conforme a lo anterior, y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la generación de empleo pleno, productivo y del trabajo decente es la principal meta establecida para erradicar la pobreza extrema, así como impacta positivamente el cumplimiento de nueve (9) objetivos más. Sin embargo, Colombia, a raíz de variaciones ascendentes en la tasa de inflación al igual que en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), Tasa de desempleo, tasa de informalidad laboral, decrecimiento en el Producto Interno Bruto (PIB), entre otros indicadores; han dado apertura a una coyuntura histórica financiera y a una brecha social, las cuales han alejado los progresos en materia de erradicación de la pobreza, equidad e igualdad de condiciones y pleno empleo. En materia de esto, el desarrollo socioeconómico se alcanza a través de un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda de empleos, la cual impulsa bienestar, inclusión y cohesión social de manera sostenible.

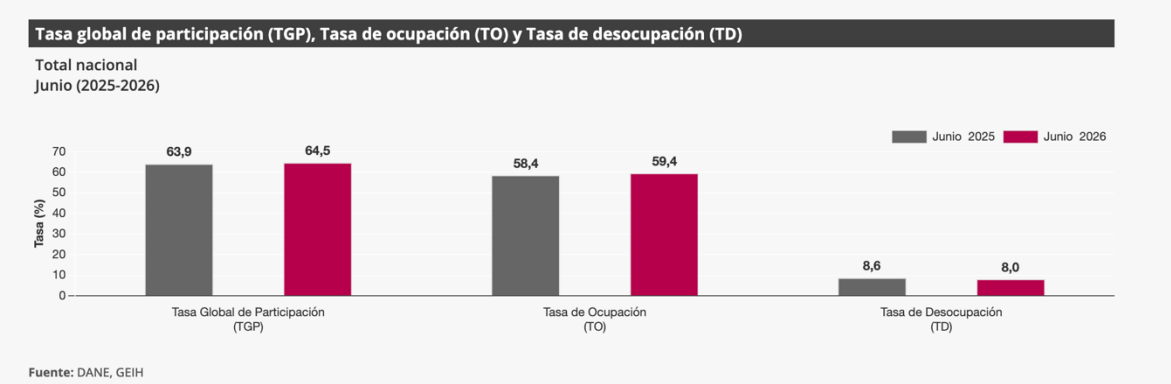
Cuando la demanda laboral es inferior a la oferta, la pobreza se mantiene, el crecimiento tiende a la baja, hay menos crecimiento, menos seguridad y menos desarrollo humano y económico. Por lo anteriormente mencionado, y por los cambios fundamentados en las principales variables económicas es natural que se refleje un incremento en los precios y, por tanto, en la inflación.

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

INFORMACIÓN JUNIO DE 2026

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



E.S.E HOSPITAL PIO X

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

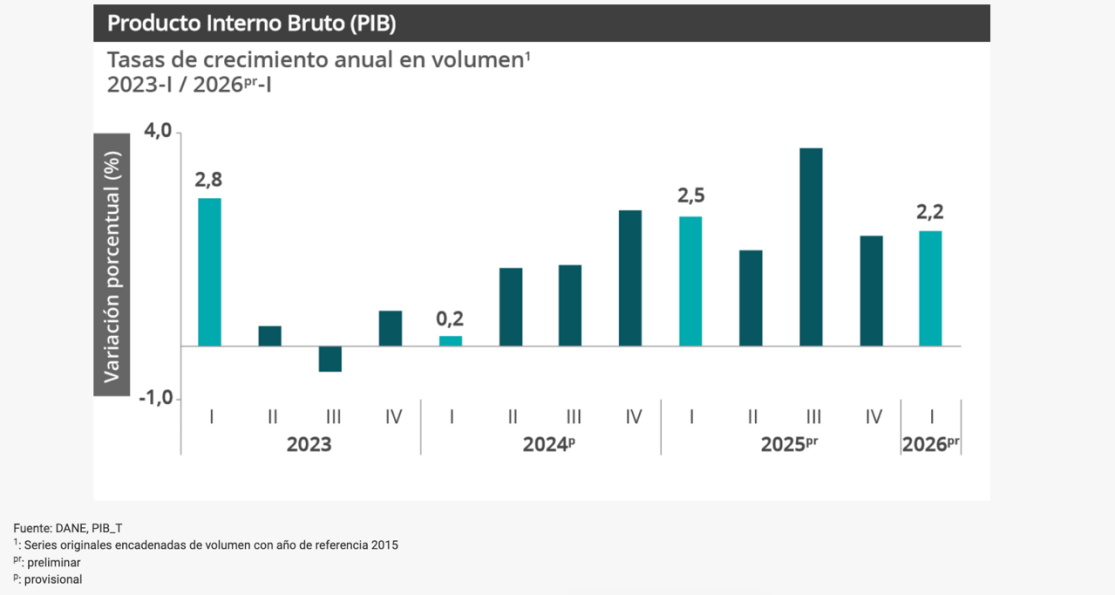
SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE, 2026:

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, en la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos m/cte. ($1.750.905) (a la fecha actual vigente), valor que rige hasta tanto se profiera decisión definitiva dentro del proceso de nulidad adelantado contra el Decreto 1469 de 2025 *(por medio del cual se fijó el salario mínimo mensual legal vigencia 2026)*. Así mismo, el auxilio de transporte para la vigencia 2026 fue establecido en la suma de doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos m/cte. ($249.095), razón por la cual el ingreso mensual total, incluido dicho auxilio para los trabajadores que tienen derecho al mismo, asciende a dos millones de pesos m/cte. ($2.000.000).

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	$1.750.905,00
2025	$1.423.500,00
2023	$1.160.000,00
2022	$1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 877.803,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00
2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.455,00
2015	$ 644.350,00
2014	$ 616.000,00
2013	$ 589.500,00
2012	$ 566.700,00
2011	$ 535.600,00

INFORMACIÓN PRIMER TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

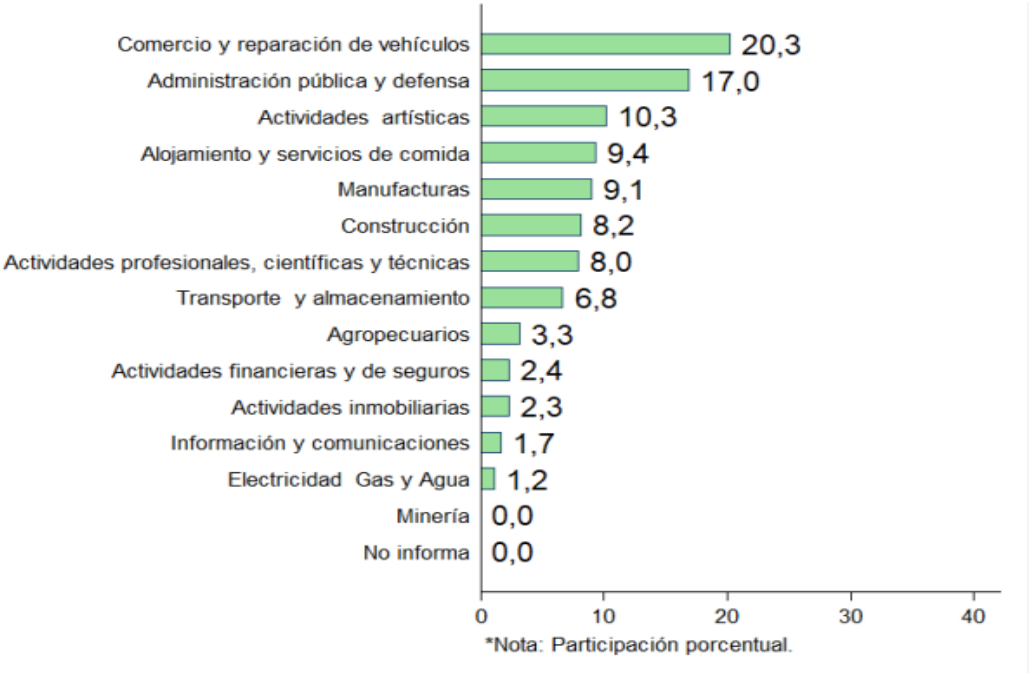
Fuente: DANE, IPC

- En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.
- En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.
- El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

MERCADO LABORAL: QUINDÍO – ARMENIA

La figura muestra que durante el trimestre móvil mar-may de 2026, las actividades de comercio y reparación de vehículos representaron el 20,3 % del total de ocupados de Armenia.



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de junio de 2026.

1.2. ASPECTOS LEGALES

- **Constitución Política de Colombia:** aplicación de los principios que orientan la función administrativa y la contratación pública, especialmente transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, moralidad, igualdad, imparcialidad y publicidad.
- **Ley 100 de 1993:** establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado. En particular, los artículos 194 y 195 disponen que estas entidades constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada y que su contratación se rige, por regla general, por normas de derecho privado.
- **Decreto 1876 de 1994:** reglamenta la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, así como aspectos relacionados con su autonomía administrativa, patrimonio y gestión institucional.
- **Ley 1122 de 2007:** introduce modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y contiene disposiciones aplicables al funcionamiento y gestión de las entidades prestadoras de servicios de salud.
- **Ley 1438 de 2011:** reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y fortalece las condiciones para la prestación integral, continua y eficiente de los servicios de salud.
- **Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social:** fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal.
- **Resolución N.° 074 del 4 de septiembre de 2014:** corresponde al Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío. Su artículo 34 regula la elaboración de los estudios previos y el artículo 40 contempla la modalidad de contratación directa.
- **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X:** establece los procedimientos internos, requisitos y competencias aplicables a la planeación, celebración, ejecución, supervisión y liquidación de los contratos de la entidad.
- **Régimen de contratación directa:** por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de una entidad sometida a un régimen especial, la selección se adelanta mediante contratación directa, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de idoneidad, sin aplicar factores de evaluación o ponderación.
- **Competencia contractual:** el representante legal de la E.S.E. se encuentra facultado para ordenar y dirigir el proceso de contratación y celebrar el contrato, de acuerdo con las competencias y cuantías establecidas en el Estatuto Interno de Contratación.
- **Idoneidad profesional:** la persona contratada deberá acreditar título profesional en Arquitectura y presentar la tarjeta o matrícula profesional correspondiente, cuando sea legalmente exigible para el ejercicio de la profesión.
- **Experiencia requerida:** el profesional deberá demostrar como mínimo un año de experiencia laboral o profesional relacionada con arquitectura, infraestructura, construcción, adecuación, mantenimiento, seguimiento de obras, apoyo a la supervisión o elaboración y revisión de documentos técnicos.
- **Ley 789 de 2002, artículo 50:** exige al contratista acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución contractual.
- **Supervisión contractual:** la E.S.E. deberá designar un supervisor encargado de ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, así como de certificar la correcta ejecución para efectos del pago.

- **Disponibilidad presupuestal:** la contratación deberá estar respaldada por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que para este proceso corresponde al CDP N.° 361 del 12 de agosto de 2026.

  El fundamento jurídico del presente proceso de contratación se encuentra sustentado en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 y la Resolución 5185 de 2013, normas que regulan la naturaleza, organización y régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado y determinan que, por regla general, sus contratos se rigen por las disposiciones del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal. En concordancia con lo anterior, la contratación se adelantará de manera directa conforme a los artículos 34 y 40 de la Resolución N.° 074 del 4 de septiembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, previa verificación de la idoneidad, experiencia y capacidad del profesional en Arquitectura, así como del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.3. ASPECTOS ORGANIZACIONALES

Los aspectos organizacionales del Hospital Pio X de La Tebaida Quindío se fundamentan en su estructura como una Empresa Social del Estado (ESE), una entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en la Ley 100 de 1993. El hospital está sometido a un régimen especial de contratación, el cual permite la gestión eficiente de sus recursos mediante procesos de contratación directa en ciertos casos, de acuerdo con su estatuto interno (Resolución No. 074 de 2014). Esta flexibilidad organizacional le permite adaptarse a las necesidades del sector salud y a las exigencias normativas vigentes, optimizando sus procesos para garantizar una prestación de servicios de salud de calidad, bajo principios de eficiencia.

La E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, es una Empresa Social del Estado del orden municipal, constituida como una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su estructura organizacional está orientada principalmente a la prestación integral y oportuna de servicios de salud de baja complejidad a la población del municipio y su área de influencia. La dirección y coordinación institucional se encuentran a cargo de la Gerencia, con el apoyo de sus diferentes dependencias, entre ellas la Subgerencia de Apoyo, encargada de contribuir al adecuado funcionamiento administrativo y operativo de la entidad, incluyendo la atención de los asuntos relacionados con la conservación, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física hospitalaria.

Actualmente, la planta de personal de la E.S.E. no cuenta con arquitectos ni con profesionales de áreas afines que posean los conocimientos técnicos necesarios para atender los requerimientos

asociados con la infraestructura. Por esta razón, se requiere contratar un profesional externo que apoye a la Gerencia y a la Subgerencia de Apoyo en la revisión de las condiciones físicas de las instalaciones, el análisis de planos, diseños, presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, así como en la elaboración de informes, conceptos y recomendaciones. La ejecución de estas actividades se realizará de manera coordinada con el supervisor designado, quien ejercerá la vigilancia y el control del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones y certificará la adecuada prestación de los servicios.

2. ANALISIS DE LA DEMANDA

2.1. OBJETO DEL CONTRATO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ARQUITECTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. HOSPITAL PÍO X DE LA TEBAIDA, QUINDÍO"

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución no excederá la vigencia 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato debera ejecutarse en las intalaciones ese hospltal pio x de la Tebaida Quindio, Carrera 10 No 05-25.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. El valor total del contrato a celebrarse es establece CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000) MCTE.

2.5. FORMA DE PAGO. LA E.S.E HOSPITAL PIO X cancelará al CONTRATISTA el valor estimado del contrato en Dos (02) Pagos Mensuales Vencido por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.500.000), previa presentación del informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, y acreditación de pago de Seguridad Social. Estos serán cancelados de manera oportuna mediante la consignación en la cuenta que el contratista mencione para tal fin o cheque.

2.6. GARANTIA. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios con persona natural no se hace necesario la solicitud de garantías; en razón a que, en caso de incumplimiento, dará lugar al no pago del valor establecido anteriormente.

2.7. RIESGOS. El proceso de contratación que se pretende llevar a cabo para cubrir la necesidad de la entidad representa un riesgo menor, teniendo en cuenta que el tipo de proveedor con el que la entidad préndete contratar debe contar con experiencia suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, y que el control previo por parte del supervisor del contrato evita que se realicen los pagos al contratista sin que se cumplan las obligaciones contractuales.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La oferta para atender la necesidad de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío, está conformada por personas naturales con título profesional en Arquitectura y experiencia en actividades relacionadas con infraestructura, construcción, adecuación, mantenimiento, seguimiento de obras, apoyo a la supervisión y

elaboración o revisión de documentos técnicos. Estos profesionales pueden brindar acompañamiento especializado en la evaluación de las condiciones físicas y espaciales de las instalaciones hospitalarias, la revisión de planos, diseños, presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, así como en la elaboración de informes, conceptos y recomendaciones que respalden las decisiones de la entidad.

Para la selección del contratista, la E.S.E. deberá verificar que el profesional propuesto acredite el título académico correspondiente, la tarjeta o matrícula profesional cuando sea legalmente exigible y, como mínimo, un año de experiencia relacionada con el objeto contractual. Dado que se trata de una contratación directa para la prestación de servicios profesionales, no se aplicarán factores de ponderación, sino que se comprobará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de idoneidad. La oferta seleccionada deberá responder a las necesidades institucionales, demostrar capacidad para atender las particularidades de la infraestructura hospitalaria y ajustarse al plazo, alcance y disponibilidad presupuestal definidos por la entidad.

Se recibe la hoja de vida de **JUAN CARLOS RÍOS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 9.736.890**, quien acredita la formación profesional, experiencia e idoneidad requeridas para ejecutar el objeto contractual relacionado con la prestación de servicios profesionales de Arquitectura para el desarrollo de actividades vinculadas con la infraestructura física de la E.S.E. Hospital Pío X de La Tebaida, Quindío. De acuerdo con la documentación aportada y la verificación realizada, el profesional cuenta con las competencias necesarias para apoyar la revisión de las condiciones de las instalaciones, el análisis de planos, diseños, presupuestos, cantidades de obra y especificaciones técnicas, así como la elaboración de informes, conceptos y recomendaciones; por lo tanto, su perfil se considera adecuado y pertinente para atender la necesidad identificada por la entidad y cumplir las obligaciones previstas en el contrato.

Suscribe la presente,

LAURA VIVIANA RAMOS BETANCORT
ADMINISTRADORA FINANCIERA

Proyectó y Elaboró:	Laura Viviana Ramos Betancourt – Profesional de. Apoyo Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		